

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Palmira (V.), 20-AGO.-2020. A despacho de la señora Juez la presente acción de tutela, informándole que la Nueva EPS manifestó que la accionante solicitó traslado a través de la plataforma BDUa a la EPS Emssanar. Sírvase proveer.

CONSUELO RODRÍGUEZ ITURRES

Secretaria

Asunto:	Acción de Tutela
Accionante:	MARIA DEYANIRA RAMÍREZ DIAZ CC 31.138.650
Accionado:	NUEVA E.P.S S.A.
Radicación:	76-520-31-03-002-2020-00026-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020)

Estando a despacho este expediente en orden a mejor proveer, con el fin de evitar nulidades se hace necesario vincular a la **EPS EMSSANAR** a fin de que se pronuncien acerca de los hechos materia de la presente acción. Lo anterior en orden a mejor proveer y para garantizar el debido proceso y no incurrir en nulidades, Se les advierte que se les concede el término de **UN (01) DÍA** para que alleguen la respuesta, sin más comentarios se,

RESUELVE:

PRIMERO: VINCULAR por pasiva dentro de esta acción de tutela a la **EPS EMSSANAR** por lo expuesto en precedencia. Adjúnteseles copia del presente auto, del escrito de la tutela, sus anexos; del auto de admisión de la misma y de la respuesta dada por la NUEVA EPS.

SEGUNDO: LÍBRESE el oficio notificando la admisión de la presente acción de tutela, y para que en el término de **UN- 01- DÍA** contado a partir del recibido del presente proveído, se pronuncien acerca de los hechos materia de la presente acción, EXPLICANDO los fundamentos de derecho que tenga que manifestar. Haciéndole advertencia respecto del Art. 20 del Decreto 2591 de 1.991 el cual hace alusión a la Presunción de Veracidad "Si el informe no fuere rendido dentro del plazo correspondiente, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano, salvo que el Juez estime necesaria otra averiguación previa".

CÚMPLASE

J. 2 C.C. Palmira
Rad. 76-520-31-03-002-2020-00026-00

Firmado Por:

**LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e74c1fdaf63b0607356e99a6485dd30e55861fadc4536e137badb177825f0628**

Documento generado en 20/08/2020 03:40:25 p.m.